



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2004/1/966.**

Montevideo, 25 de marzo de 2010.-

**RESOLUCION 131 ACTA 010**

**VISTO:** La solicitud de extensión del plazo para la presentación de la información solicitada por la Resolución N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 de esta Unidad Reguladora.

**RESULTANDO: I)** Que por dicho acto administrativo se aprobó la implementación de la Base de Datos para uso regulatorio y requerir a los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales en carácter de declaración jurada la información mensual detallada a partir del mes de enero del 2010, por los medios y forma allí establecida.

**II)** Que asimismo se otorgó un plazo de 60 días para la presentación de la información correspondientes a enero, estableciéndose un plazo máximo de 30 días a contar desde el vencimiento del mes de la información a brindar mensualmente, para la presentación de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que estamos ante la implementación de un sistema nuevo para el cumplimiento, por parte de los operadores de servicios de comunicaciones de lo dispuesto por la Resolución N° 717/009 de esta Unidad Reguladora.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES.**

**RESUELVE:**

- 1.-**Prorrogar los plazos para la presentación de la información correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010, y los meses de marzo y abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2010.
- 2.-**Establecer que sin perjuicio de las prórrogas otorgadas, y de la aprobación de la implementación de la Base de Datos de uso regulatorio, los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales deberán continuar presentando la información requerida de acuerdo a la Resolución 300/05 de fecha 14 de octubre de 2005.
- 3.-**Comuníquese la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial.
- 4.-**Pase por su orden a Atención y Gestión y a la Secretaría General a sus efectos.

